

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1220
Radicación nro. [76001311000320230029100](#)

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda Ejecutiva de Alimentos por YAMILETH QUIGUANAS YULE; obrando en calidad de madre y representante Legal de la menor AS MUÑOZ QUIGUANAS, por intermedio de apoderada en contra del señor WILMER JOAQUIN MUÑOZ.

La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs., 422 y siguientes del Código General del Proceso:

- a. Debe manifestar en el acápite de las pretensiones de la demanda la relación de las cuotas alimentarias mes a mes, con sus respectivos incrementos desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda, liquidación que debe ser clara y precisa

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP, art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme al lay.
- CUARTO: **RECONOCER** personería al Dr. Christian Camilo Jiménez Guaranguay, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Ejecutivo - gcc

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de agosto de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8669fc05e153ee62fe1e848a5423f702fd598dcb7d1f08dd5cc62a18f7d9e08b**

Documento generado en 01/08/2023 03:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>